

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 MAR. 2007

R. EX. N° 866

VISTO: Lo solicitado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales y Armadores de Puerto Aguirre "Coopeagu"; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 21/07 de fecha 2 de marzo de 2007; lo dispuesto en la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 336 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1585 de 2006, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1585 de 2006, de esta Subsecretaría, se aprobó la proposición del estudio de situación base para el área de manejo correspondiente a **Castillo Sector D, XI Región**, presentada por la Cooperativa de Pescadores Artesanales y Armadores de Puerto Aguirre "Coopeagu" y se estableció para el titular la obligación de entregar dentro del plazo de doscientos cuarenta días contados desde la fecha de recepción de dicha Resolución, un informe de resultados y el plan de manejo y explotación del área solicitada.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el informe de resultados y el plan de manejo y explotación del área de manejo en cuestión antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase hasta por tres meses el plazo para entregar el informe de resultados y el plan de manejo y explotación del área de manejo establecido en el numeral 4.- de la Resolución N° 1585 de 2006, de esta Subsecretaría, que aprobó la proposición del estudio de situación base del área de manejo correspondiente al sector denominado **Castillo Sector D, XI Región**, establecida en el artículo 1º, numeral 3.- del Decreto Exento N° 336 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por la Cooperativa de Pescadores Artesanales y Armadores de Puerto Aguirre "Coopeagu", inscrita en el Registro de Cooperativas con el N° 4257 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 5385 de fecha 4 de mayo de 2004, con domicilio en Puerto Aguirre, Comuna de Puerto Aysén, Provincia de Aysén, XI Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 48 letra d) de la ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

(Firmado) **CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA**
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY

JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (S)